

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ha dictado el siguiente Decreto.

Decreto 570/2021, de 19 de agosto de 2021, de elevación a definitivo de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2021 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 128 de 7 de julio de 2021, en el Diario "La Tribuna" de fecha 7 de julio de 2021 y en el Tablón de Anuncios de esta localidad el anuncio de esta aprobación, de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, esta Alcaldía.

Resuelve:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo antes citado del Ayuntamiento Pleno de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de conformidad con el artículo 17.3 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto integro de las modificaciones llevadas a cabo, incluidas en el Anexo adjunto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes citado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se convoque.

Daimiel, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ORDENANZA FISCAL T12: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 6.- Cuantía.

CONCEPTO	EUROS
1.- INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES	
1.1.- Aparatos mecánicos de entretenimiento de niños, al año	46,53
1.2.- Carritos de venta de caramelos, pipas, etc., al año	9,305
1.3.- Puestos ambulantes de venta, por m/2 o fracción y día	1,165
1.4.- Tarifa mínima a cobrar en el punto 1.3.	4,655

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.5.- Máquinas auto-expendedoras y similares, por m/2 o fracción, al año	46,53
1.6.- Ocupación vía pública por floristerías, por m/2 o fracción, al año	7,55
2.- PUESTOS, TENDERETES, ETC., POR METRO LINEAL, CON FONDO MÁXIMO DE TRES METROS	
2.1.- Artesanía (figuras, tallas, etc.,)	9,93
2.2.- Baratijas, bisutería, marroquinería y similares	9,93
2.3.- Casetas de tiro, pelotas y similares	11,59
2.4.- Dulces y similares	18,20
2.5.- Gambas, patatas y similares	11,59
2.6.- Grua (máquinas de regalos)	26,47
2.7.- Hamburgueserías	26,47
2.8.- Helados	16,55
2.9.- Juguetes	11,59
2.10.- Laminas	9,93
2.11.- Librería	4,97
2.12.- Loza, cristal y similares	9,93
2.13.- Máquinas de bebidas y similares (refrescos, agua, frutos secos)	18,20
2.14.- Música	8,28
2.15.- Navajas	21,51
2.16.- Ropa y similares	11,59
2.17.- Sartenes, calderería y similares	11,59
2.19.- Turrónes	9,93
2.20.- Palomitas, pipas, algodón y similares	6,62
3.- ATRACCIONES Y OTROS PUESTOS DE FERIA	
3.1. Atracciones Mecánicas	
3.1.1.- Parcela 13 calle 4 (12 x 8 metros cuadrados)	400,00
3.1.2.- Parcela 15 calle 5 (15 x 5 metros cuadrados)	400,00
3.1.3.- Parcela 19 calle 4 (17 x 16 metros cuadrados)	625,00
3.1.4.- Parcela 21 calle 4 (18 x 16 metros cuadrados)	500,00
3.1.5.- Parcela 23 calle 4 (38 x 18 metros cuadrados)	1.500,00
3.1.6.- Parcela 14 calle 4 (15 x 10 metros cuadrados)	500,00
3.1.7.- Parcela 16 calle 4 (14 x 14 metros cuadrados)	500,00
3.1.8.- Parcela 17 calle 4 (10 x 10 metros cuadrados)	310,00
3.1.9.- Parcela 18 calle 4 (20 x 14 metros cuadrados)	625,00
3.1.10.- Parcela 20 calle 4 (14 x 10 metros cuadrados)	480,00
3.1.11.- Parcela 22 calle 4 (20 x 14 metros cuadrados)	450,00
3.2. Atracciones infantiles	
3.2.1. Parcela 4 calle 6 (72 metros cuadrados)	320,00
3.2.2. Parcela 6 calle 6 (72 metros cuadrados)	320,00
3.2.3. Parcela 11 calle 6 (80 metros cuadrados)	325,00
3.2.4. Parcela 9 calle 6 (40 metros cuadrados)	250,00
3.3. Atracciones novedad	
3.3.1. Parcela 1 (18 x 5 metros cuadrados)	200,00
3.3.2. Parcela 2 (10 x 10 metros cuadrados)	300,00
3.3.3. Parcela 3 (16 x 9 metros cuadrados)	500,00
3.4. Bares	
3.4.1. Parcela 1 calle 5 (384 metros cuadrados)	1.250,00
3.4.2. Parcela 2 calle 5 (384 metros cuadrados)	1.250,00
3.4.3. Parcela 12 calle 5 (250 metros cuadrados)	740,00
3.4.4. Parcela 19 calle 9 (171 metros cuadrados)	600,00
3.5. Churrerías	
3.5.1. Parcela 11 calle 5 (224 metros cuadrados)	1.100,00
3.5.2. Parcela 13 calle 5 (224 metros cuadrados)	1.100,00
3.5.3. Parcela 15 calle 5 (224 metros cuadrados)	1.100,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.6. Chozos	
Las parcelas 4, 6, 8 y 10 de la calle 5 tendrán un precio de adjudicación de 5,00 euros/metro cuadrado	
3.7. Tómbolas	
3.7.1. Parcela 2 calle 4 (15 x 3 metros cuadrados)	500,00
3.7.2. Parcela 5 calle 6 (12 x 3 metros cuadrados)	500,00
3.8 Berenjenas	
3.8.1. Parcela 12 calle 1 (6 x 23 metros cuadrados)	300,00

No obstante, la celebración de las Feria y Fiestas de Daimiel en 2022 y las características de la misma, siempre dependerá de la normativa vigente en su periodo de celebración.

Anuncio número 2728

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>